



Secretaría: 09 Julio 2020 Señor juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, informándole que está pendiente señalar la liquidación de costas en el presente proceso.


RICARDO A. PIZARRO URIBE
SECRETARIO.

Piojó, Diez (10) de Julio De Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
Radicación: 08549-40-89-001-2016-00071-00
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ejecutado: MARIA TEJERA VILLANUEVA y ANTONIO TEJERA GALLARDO.

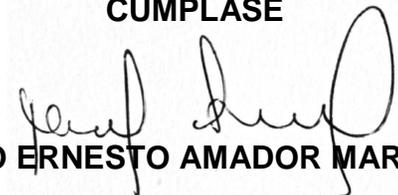
Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa este despacho que en el auto que ordeno seguir adelante la ejecución (Art 365 numeral 2 del C.G.P.) se omitió señalar las agencias en derecho, por lo cual procede al señalamiento de las mismas en suma igual a UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.324.783), equivalente al 10% del valor nominal ordenado en el mandamiento de pago (ACUERDO No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016 del C.S.J.), las cuales serán incluidas en la liquidación de costas que por secretaria se practique.

Procediendo conforme lo expuesto el juzgado:

RESUELVE:

1. Fijar como Agencias en favor de la parte demandante y a cargo de la ejecutada, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.324.783).
2. Inclúyanse en la liquidación de costas que se realizará por secretaría.

El Juez,

CÚMPLASE

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO